

221

de la Hipoteca, y fianza, y de consiguiente no queda res-
ponsable ni arriesgado en el concepto de el que dice, sobre la exención
bre, o facultad de el abono; Por lo que y habiéndose hecho en la fianza
anteriores de el Depósito de Propios con la misma formalidad que
de esta referida; Es de dictamen se observe en este abono; Y lo contra-
rio lo protesta y pide por testimonio. Por lo mismo referido
en el asunto según lo manifestado por el señor Alcalde Ma-
yor de que queda responsable por su Auto de aprobación; Y que
así lo **Comprende**; Desde luego se conforma en la admisión de
los términos de abono; Y es de dictamen se le ponga en posesión, otor-
gando ante todas cosas la **Crta.** correspondiente.

De la Ciudad enterada de las **Diligencias** de Informar,
y proposiciones, con lo demás ocurrido en la conferencia en que
se trató largamente este asunto; se conformó con el Auto de
aprobación puesto por dicho señor Alcalde Mayor; Y Acordó
que el nominado **Dulce** Feliz otorgue la **Crta.** correspondiente
con el señor **Fran. Xarria** viriente taurino
mancomunadamente, interviniendo en ella los señores **D.**

Antonio Rocamora ferrer **Rea.** y **Joseph Blanes**
Jurado, á quienes nombra por Comisarios; Y enaguado este docu-
mento se le ponga en posesión de su empleo, entregándole los
Concesos y efectos que pertenescan á dicha Administración